



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora jueza proceso ejecutivo hipotecario informándole que el abogado ELIO FABIO PARRA PARRA solicita reconocimiento de personería para actuar en representación de la demandada, así mismo solicitó copia de los documentos que integran la demanda, pues la notificación que por aviso le fue remitida a su representada se encuentra borrosa.

Por otro lado le informo que la parte demandante aportó varias constancias de notificación personal y por aviso, a fin de ser tenidos en cuenta en el expediente y en el proceso de notificación. Sírvase proveer. 24 de Agosto de 2020.

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO BILBAO VISCAYA.BBVA.**
Demandado: **INES ANDREA LOAIZA MORALES**
Radicado: **170014003010-2019-000768-00**

Visto el anterior informe secretarial que antecede y de conformidad con los anexos allegados al despacho, se puede concluir que el abogado **ELIO FABIO PARRA PARRA de C.C 10.255.444 y T.P 129.219**, actúa como representante judicial de **INES ANDRES LOAIZA MORALES**, según poder que le confiera la demandada, por lo que se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido, toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora, teniendo en cuenta que la notificación por aviso fue realizada el 11 de agosto de 2020 y que el plazo máximo para retirar o solicitar la copia de la demanda y sus anexos feneció el 18 de Agosto de 2020, día en el que precisamente se allegó memorial deprecando la consecución de dichos documentos; **el despacho accederá a la misma por lo que por Secretaría se ordenará la remisión correspondiente, indicándole que los diez días para la contestación de la demanda, correrán desde el día siguiente a que el despacho envíe la documentación solicitada al correo electrónico lfbprp@gmail.com** y que de hecho se encuentra inscrito en el Sistema de Registro de Abogados.

Por último, se ordenará agregar las correspondientes constancias de notificación al demandado, anexados por el demandante para que sean



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

tenidos en cuenta para la liquidación de costas procesales, en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

jag

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 82 del 25 de agosto julio de 2020

FRANCISO CARRASCO VELÁSQUEZ.
Secretario